

Calendario Laboral para Cronos Ibérica S.A.U.(CIF-A79153920)

Calendario Laboral.

- **Jornada Laboral**

La **Jornada Laboral partida** es, del 1 de enero al 14 de junio y del 16 de septiembre al 31 de diciembre, se repartirá en 41 horas semanales, repartidas:

- **De lunes a jueves:** Se realizarán 8 horas y 45 minutos de trabajo efectivo. El tiempo destinado a la comida será mínimo de 1 hora y máximo de dos.

- **Los viernes:** Se realizarán 6 horas de trabajo efectivo.

Horario de entrada: Entre las 8 y las 9.30

La **Jornada Intensiva** es, del 15 de junio al 15 de septiembre (ambos inclusive), constará de 35 horas semanales repartidas en 7 horas de lunes a viernes, con derecho a 15 minutos de descanso (Estatuto del trabajador, Art. 34.4) que se considerará tiempo de trabajo efectivo.

Horario de entrada: Entre las 8 y las 9.30

En cualquier caso, todo trabajador desplazado a otra empresa por razón del servicio se atenderá al horario del centro de trabajo de destino, si bien en cuenta al cómputo de las horas trabajadas mensualmente se respetarán las existentes en el centro de origen (Art. 20.7 XVI Convenio Estatal de Empresas Consultoras e investigación de mercados de opinión) y en ningún caso se superarán las 1772 horas anuales.

La política interna de la empresa no contempla la realización de horas extras, salvo que sean debidamente autorizadas y consensuadas con un responsable jerárquico con potestad para autorizarlas.

Los días 24 y 31 de Diciembre son concedidos por la empresa.

- **Vacaciones**

Todos los empleados de alta a 1 de Enero del año en curso, tienen derecho a 22 días laborables, que obligatoriamente se tienen que disfrutar en el año en curso.

De acuerdo con las normas legales vigentes para el cómputo de vacaciones, el devengo de las mismas debe ser proporcional al tiempo efectivamente trabajado, de esta manera, en caso de entrada en la empresa después del 1 de Enero del año en curso, el trabajador tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional de vacaciones correspondiente al período comprendido entre el primer día trabajado y el 31 de Diciembre del año en curso.


Asimismo, en caso de salida de la empresa antes del 31 de Diciembre del año en curso, el trabajador tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional de vacaciones correspondiente al período comprendido entre el primer día del año y la fecha de salida efectiva del trabajador.

En caso de que dicho disfrute no sea posible, los días pendientes se abonarán en la liquidación por finiquito, asimismo, si como resultado de este cálculo el trabajador hubiera disfrutado de un número de días superior al que le corresponde, se descontará de su liquidación el exceso de días disfrutados indebidamente.

La solicitud de vacaciones se realizará mediante la solicitud disponible a través de la intranet corporativa, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Si se solicitan 5 días o más, se deben solicitar con un mínimo de un mes anterior a su disfrute y el responsable dispondrá de 5 días hábiles para confirmar o denegar desde la solicitud.
- Si se solicitan 4 días o menos se solicitarán con una antelación, mínima de 7 días y el responsable contará con 3 días hábiles para confirmar o denegar desde la solicitud.

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

REPRESENTANTE DEL COMITÉ



CALENDARIO LABORAL APLICADO AL 2010

2010	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do				
Enero								1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31								
Febrero								1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28											
Marzo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31															
Abril								1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30									
Mayo								1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31								
Junio								1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31								
Julio								1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30									
Agosto								1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31								
Septiembre								1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30									
Octubre								1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31								
Noviembre								1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31								
Diciembre								1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31								

FESTIVIDAD NACIONAL
 FESTIVIDAD COMUNIDAD AUTÓNOMA
 FESTIVIDAD LOCAL
 FESTIVIDAD EMPRESA

1 de enero: Año nuevo
 6 de enero: Reyes magos (Comunidad)
 15 de mayo: San Isidro
 24 de diciembre
 2 de abril: Viernes Santo
 19 de marzo: San José (Comunidad)
 9 de noviembre: Almudena
 31 de diciembre

1 de mayo: Día del trabajo
 1 de abril: Jueves Santo (Comunidad)
 3 de junio: Corpus Christi (Comunidad)

SEMANA DE SAN ISIDRO

** Para llegar a las 1772 horas se reducirán las horas de la jornada, en la Semana de San Isidro a razón de 2 horas menos de lunes a jueves y 1 hora menos el viernes

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

REPRESENTANTE DEL COMITÉ


 CIF: A158200474